



20197000194563

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTEFecha: 2019-10-21 08:17
Asunto: Resolución No. 586 De 21 De Octubre De 2
Contacto: Juan David Herrera Ibarra
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
Por: Anexos: -ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTERESOLUCIÓN No. **586** de 2019 **21 OCT 2019**

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del "PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ" en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte".

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que así mismo el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* Así mismo en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 1 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **586** de 2019 **21 OCT 2019**

formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal (h) del artículo 10 del Decreto Distrital 037 de 2017 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*”, una de las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la de “*Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales*”.

Que la misma norma en su literal j) establece que, dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encuentra la de gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 039 del 7 de febrero de 2019, ordenó la apertura entre otros del “**PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ**” en el marco del Programa Distrital de Estímulos y dispuso que los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**”, y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria.

Que el objeto del “**PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ**”, se encuentra descrito en las condiciones específicas de participación en los siguientes términos:

“El Premio Julio González Gómez busca promover, exaltar y difundir el trabajo de investigadores que – desde las ciencias sociales, las humanidades y el patrimonio cultural y natural – promuevan y visibilicen la diversidad y complejidad cultural; examinen la relación entre medio ambiente y cultura; valoren el patrimonio; y contribuyan con sus análisis a interpretar componentes socio – culturales con el fin de producir más referentes simbólicos e intelectuales que permitan mejorar la convivencia, el respeto a la diferencia y la interpretación sobre la sociedad”.

Que, de conformidad con lo establecido en las condiciones específicas del mencionado premio, se otorgará un (1) estímulo, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$30.000.000).

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 2 de 7.
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **586** de 2019 21 OCT 2019

Que la cuantía establecida para este premio se encuentra respaldada según el oficio radicado con número 20197100004742 de fecha 21 de enero de 2019 por la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante el cual certifica el saldo existente al 31 de diciembre 2018, para el legado de Julio Gómez.

Que la información concerniente al citado premio fue divulgada mediante publicación efectuada en el micrositio de convocatorias de la entidad <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/> y se dio a conocer en las jornadas informativas que realizó la SCR D y que constan en las planillas de asistencia de cada una de las socializaciones realizadas.

Que de acuerdo con el registro efectuado en la Plataforma del Portafolio Distrital de Estímulos se inscribieron un total nueve (9) propuestas a la convocatoria, de las cuales seis (6) pasaron a la etapa ronda de selección, conforme consta en el Listado de habilitados y rechazados publicado en el micrositio de convocatorias, el 7 de junio de 2019.

Que, conforme con lo establecido en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN", este Despacho mediante Resolución 300 del 13 de junio de 2019, acogió la recomendación del comité para la designación del jurado principal que tendrá a cargo la pre-selección de las propuestas inscritas y habilitadas del "PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ", la cual correspondió a:

Jurado Designado	Documento de identidad
Marta Lucía Bustos Gómez	51.711.342

Que una vez emitido el concepto de la pre-selección de las propuestas inscritas y habilitadas del "PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ" al Concejo de Bogotá, mediante radicado de Orfeo No.20192200074861, el mismo designó a la comisión de jurados AD HONOREM conformada por tres (3) honorables concejales encargados de evaluar las propuestas presentadas y habilitadas para el premio, así:

JURADOS RECOMENDADOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
GLORIA ELSY DIAZ MARTINEZ	52.888.427
CELIO NIEVES HERRERA	4.172.182
DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE	73.507.074

Que el jurado se reunió para deliberar, evaluar y escoger a la propuesta ganadora de la beca como consta en el acta radicada en Orfeo con el N° 20192200187433, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 586 de 2019 21 OCT 2019

Ronda Selección

Criterio	Puntaje
Calidad académica e investigativa	50
Propuesta de socialización y distribución de la publicación	20
Aporte e innovación al área de conocimiento establecida en la convocatoria	30

Nota: El puntaje mínimo para ser seleccionado como ganador será de setenta (70) puntos.

Que, concluido el proceso de evaluación de las propuestas presentadas por cada uno de los concursantes habilitados, el resultado es el siguiente:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1180-007	PERSONA NATURAL	JULIO ALBERTO BEJARANO HERNÁNDEZ	Cédula Ciudadanía 79.953.408		ANTOLOGÍA Y ESTUDIO CRÍTICO DE LA REVISTA DE ARTES Y LETRAS ESPIRAL EN COLOMBIA 1944-1954.	91.6
1180-008	PERSONA NATURAL	JUANITA PALOMA GUTIÉRREZ CUENCA	Cédula Ciudadanía 1.075.256.477		ROMPER EL ASFALTO TEATRO CALLEJERO CAMPESINO	89
1180-006	PERSONA NATURAL	MANUEL SALGE FERRO	Cédula Ciudadanía 79.983.630		EL PRINCIPIO ARCÓNTICO DEL PATRIMONIO. ORIGEN, TRANSFORMACIONES Y DESAFÍOS DE LOS PROCESOS DE PATRIMONIALIZACIÓN EN COLOMBIA.	85
1180-002	PERSONA JURÍDICA. NIT: 901111987-9	TEMBLORES ONG	Cédula Ciudadanía 1.032.392.647	ALEJANDRO LANZ SÁNCHEZ	LOS NUNCA NADIE	81.6
1180-005	PERSONA NATURAL	MARÍA HELENA MUÑOZ SALAZAR	Cédula Ciudadanía 51.592.324		LIBRO: MAESTRAS Y ERUDITAS. MUJERES EN LA HISTORIA	70
1180-004	PERSONA NATURAL	MANUEL ARANGO ECHEVERRI	Cédula Ciudadanía 6.158.740		HISTORIA PRE-FILATÉLICA Y CATALOGO DE MARCAS POSTALES DE COLOMBIA 1770-1859.	61.6

Que, una vez analizados los resultados antes relacionados, el jurado recomienda como propuesta ganadora del "PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ" por haber obtenido el puntaje más alto a la siguiente propuesta:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **586** de 2019 **21 OCT 2019**.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	Valor estímulo económico
1180-007	PERSONA NATURAL	JULIO ALBERTO BEJARANO HERNÁNDEZ	Cédula Ciudadanía 79.953.408	ANTOLOGÍA Y ESTUDIO CRÍTICO DE LA REVISTA DE ARTES Y LETRAS ESPIRAL EN COLOMBIA 1944-1954.	91.6	\$30'000.000

Que los jurados recomendaron como propuesta suplente en caso de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de la propuesta ganadora a la siguiente:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1180-008	PERSONA NATURAL	JUANITA PALOMA GUTIÉRREZ CUENCA	Cédula Ciudadanía 1.075.256.477	ROMPER EL ASFALTO TEATRO CALLEJERO CAMPESINO.	89

Igualmente recomendaron que la anterior propuesta fuera reconocida con una mención de honor sin implicaciones presupuestales.

Que, de conformidad con lo establecido en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN", la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores, verificando que no hay causales que le impida ser acreedor del estímulo, tal y como consta en el anexo al acta de ganadores con ORFEO 20192200187433.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la evaluación y recomendación de selección efectuada por los jurados del "**PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ**" del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y designar como ganador a:

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **586** de 2019 21 OCT 2019

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	Valor estímulo económico
1180-007	PERSONA NATURAL	JULIO ALBERTO BEJARANO HERNÁNDEZ	Cédula Ciudadanía 79.953.408	ANTOLOGÍA Y ESTUDIO CRÍTICO DE LA REVISTA DE ARTES Y LETRAS ESPIRAL EN COLOMBIA 1944-1954.	91.6	\$30'000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección de Operaciones Financieras, Dirección Distrital de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda, para realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico señalado en el artículo primero de la presente resolución, por el valor allí enunciado, amparado bajo la certificación radicado con número 20197100004742 de fecha 21 de enero de 2019 señalada en la parte motiva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones específicas de participación del PREMIO.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger la recomendación efectuada por el jurado del "**PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ**" del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y designar como suplente, así como otorgar reconocimiento con mención de honor sin implicaciones presupuestales a la siguiente propuesta:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1180-008	PERSONA NATURAL	JUANITA PALOMA GUTIÉRREZ CUENCA	Cédula Ciudadanía 1.075.256.477	ROMPER EL ASFALTO TEATRO CALLEJERO CAMPESINO.	89

Se designará el suplente en caso de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador.

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso del estímulo económico al ganador del "**PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ**", se realizará en un único desembolso, equivalente al 100% del valor del estímulo una vez notificada la resolución que otorga el mismo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en las Condiciones específicas y Generales de Participación.

ARTÍCULO QUINTO: Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado "CONDICIONES





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

586

de 2019

21 OCT 2019

RESOLUCIÓN No.

GENERALES DE PARTICIPACIÓN", y aquellos establecidos de manera específica en el "PREMIO: JULIO GONZÁLEZ GÓMEZ".

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores estará a cargo de LEIDY YAMILE RAMÍREZ ÁLVAREZ, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento o la persona que designe el (la) ordenador(a) del gasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar el contenido de la presente resolución al ganador seleccionado al correo electrónico registrado por el participante al momento de registrar su propuesta.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, así como a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 OCT 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho

Proyecto: Jacqueline González Caro - Profesional especializado (e) Dirección de Fomento - SCRD

Revisó: José Lisandro Rojas Useche - Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica - SCRD

María Victoria Murcia J. - Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica - SCRD

Aprobó: Myriam Janeth Sosa Sedano - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SCRD (E)

Francy Morales Acosta - Directora de Fomento SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 7 de 7
FR-09-PR-MEJ-01, V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**